

ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." Y EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN LA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.B.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CESAR RUBÉN CASTRO BOJORQUEZ Y EL LICENCIADO JAVIER CASTRO CONKLEN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO FEDATARIO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO Y EL LICENCIADO JOSÉ PABLO ANGULO CUADRAS, DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO DE ELECTORES, DE "EL I.E.P.C.B.C." RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.



ANTECEDENTES.

1. Con fecha 30 de noviembre de 2012, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y "EL I.E.P.C.B.C.", por medio de su Presidente, celebraron el Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios a celebrarse el próximo 07 de julio de 2013 en el Estado de Baja California.

2. En la Cláusula Vigésima Cuarta del Anexo Técnico en cita, se establece que dicho instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes,

A series of handwritten marks on the right side of the page, including a circled 'D', a large stylized signature, a circle with a vertical line through it, and another signature below.

quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

3. En la Cláusula Décima Octava del Anexo Técnico de referencia, se estipuló que el día 4 de junio de 2013, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.B.C." en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, nueve tantos en papel bond tamaño carta y un tanto en medio óptico conteniendo la base de datos definitiva, de los ciudadanos en Lista Nominal dividida por distrito electoral local, por municipio, sección y por casilla electoral, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Baja California que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

4. En el párrafo cuarto de la Cláusula Décima Octava, del Anexo Técnico antes referido, se estipuló que el número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.P.C.B.C." llegan a integrar coalición alguna, para lo cual éste organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 19 de abril de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

5. En la Cláusula Vigésima Primera del Anexo Técnico en cita, se establece que "EL I.E.P.C.B.C." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo, entre otras, la emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía.

En cumplimiento a lo establecido en dicha Cláusula, se estableció que "EL I.E.P.C.B.C." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$2,850,248.81 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de enero y la segunda el 15 de febrero ambas de 2013, cada una por la cantidad de \$1,425,124.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large circular mark and several scribbled lines.

En tal virtud el 16 de enero de 2013, **"EL I.E.P.C.B.C."**, depositó la cantidad de \$1,425,124.40 (un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional), la cual corresponde a la primera aportación.

Asimismo, el 15 de febrero de 2013, **"EL I.E.P.C.B.C."**, depositó la cantidad de \$1,425,124.40 (un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro pesos 40/100 moneda nacional), la cual corresponde a la segunda aportación.



6 En atención al párrafo cuarto de la Cláusula Décima Octava, del Anexo Técnico antes referido, mediante el oficio número DGIEPC/279/2013, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por la Directora General de **"EL I.E.P.C.B.C."**, informó el número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que requerirá, en razón de la coaliciones que convinieron los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2013, siendo tres tantos en papel bond tamaño carta, dos en papel seguridad y uno en medio óptico.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo

Three handwritten signatures in black ink, positioned vertically on the right side of the page. The top signature is a simple loop. The middle signature is more complex with several strokes. The bottom signature is a large, bold circle with a vertical line through it.

Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E.", para los procesos electorales locales.



I.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que el día 18 de abril de 2013, mediante oficio número PC/67/13, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, designó a partir del 02 de mayo de 2013, al Ingeniero René Miranda Jaimes, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

I.6. Que señalan como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.B.C.":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California y los artículos 128 y 130, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. A cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones

The right margin of the page contains several handwritten marks. At the top, there is a circular mark with a cross inside. Below it is a large, stylized signature. Further down is another signature, and at the bottom is a large circle with a signature written over it.

para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; Realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.



II.3. Que en términos del artículo 145, fracción XXX, de la Ley Electoral, su Consejo General tiene, entre otras facultades y obligaciones, autorizar la celebración de Anexo Técnicos de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales electorales, en materia de Catálogo General de Electores, Padrón Electoral, seccionamiento, listas nominales de electores, Credencial para Votar y cartografía electoral, y demás en materia electoral.

II.4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, el Consejero Presidente tiene la atribución de establecer los vínculos y celebrar los Anexos Técnicos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto haciéndolo del conocimiento del Consejo General.

II.5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 148, fracción VIII, de la Ley Comicial Local, corresponde al Secretario Fedatario del Consejo General, firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita el Consejo.

II.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, fracciones I y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, el Director General tiene como atribución representar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y administrar el Padrón Electoral y los listados nominales que sean proporcionados por el Instituto Federal Electoral.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Justo Sierra, número 1002-B, Fraccionamiento Los Pinos, Código Postal 21230, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

On the right side of the page, there are several handwritten marks. At the top, there is a stylized signature. Below it is another signature. Further down, there is a large, circular scribble or signature. At the bottom right, there is a signature that looks like a large 'X' or 'A'.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Addenda consiste en modificar la Cláusula Décima Octava del Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, con motivo del Proceso Electoral Local ordinario a celebrarse el 7 de julio de 2013, en el Estado de Baja California, relativa al número de ejemplares definitivos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y al pago de los gastos generados por este producto electoral, que con motivo del Anexo Técnico citado en el antecedente número uno, proporcionará **"LA D.E.R.F.E."**

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava del Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, con motivo de la reducción de los tantos a imprimir de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que **"EL I.E.P.C.B.C."** solicitó, para quedar como a continuación se indica:

DÉCIMA OCTAVA. *El día 4 de junio de 2013, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.B.C.", en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, tres tantos en papel bond tamaño carta y un tanto en medio óptico conteniendo la base de datos definitiva, de los ciudadanos en Lista Nominal dividida por distrito electoral local, por municipio, sección y por casilla electoral, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Baja California que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.*

TERCERA. **"EL I.F.E."**, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración, reintegrará a **"EL I.E.P.C.B.C."**, en una exhibición la cantidad de \$392,942.17

A vertical column of handwritten marks on the right side of the page. From top to bottom: a small circle with a dot inside; a stylized signature; a vertical line with a hook at the top; a large circle with a vertical line through it; and another stylized signature.

(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), como consecuencia de la reducción de seis tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la presente Addenda y reconocen en este acto la vigencia y validez de las cláusulas precisadas en el Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, contemplado en el antecedente número 1 de esta Addenda, del cual forma parte integral y que no son objeto de modificación en los términos del presente instrumento jurídico.



QUINTA. "EL I.E.P.C.B.C." con toda oportunidad notificará a **"EL I.F.E."**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

NOVENA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 31 de mayo de 2013.

D
J
O
A

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

Por "EL I.E.P.C.B.C."

El Consejero Presidente

Arquitecto Cesar Rubén Castro
Bojorquez

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Fedatario

Licenciado Javier Castro Conklen



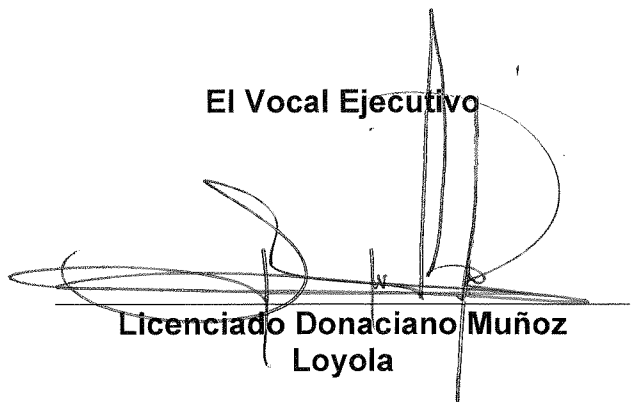
El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores

Ingeniero René Miranda Jaimes

El Director General

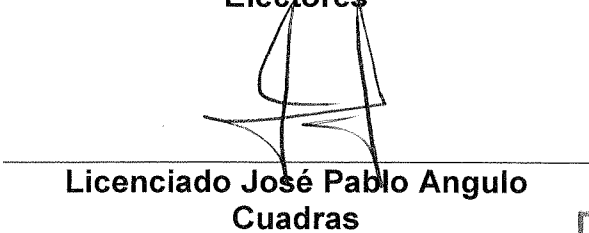
Licenciado José Abel López Galindo

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Donaciano Muñoz Loyola

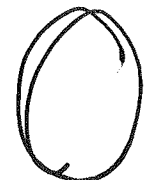
Director Ejecutivo del Registro de Electores



Licenciado José Pablo Angulo Cuadras



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte de la Addenda al Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, el 31 de mayo de 2013, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE BAJA CALIFORNIA 2013

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

| CAPITULO | IMPORTE |
|---|-------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 51,602.72 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 90,155.06 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 251,184.39 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 0.00 |
| REINTEGRO DE RECURSOS | 392,942.17 |

REINTEGRO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS AJUSTES SOLICITADOS POR EL O.E.L EN LA DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE IMPRESIONES DE 11 TANTOS IMPRESOS (2 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 9 EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO) A 5 TANTOS IMPRESOS (2 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 3 EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO)

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1.8%. MAS EL 15%

Handwritten signatures and initials: A, [Signature], [Signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE BAJA CALIFORNIA 2013

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--------------------------|-------------------|
| REINTEGRO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS AJUSTES SOLICITADOS POR EL O.E.I. EN LA DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE IMPRESIONES DE 11 TANTOS IMPRESOS (2 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 9 EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO) A 5 TANTOS IMPRESOS (2 TANTOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 3 EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y 1 MEDIO ÓPTICO) | SUELDOS | 51,602.72 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 90,155.06 |
| | SERVICIOS GENERALES | 251,184.39 |
| | TOTAL | 392,942.17 |
| TOTAL ESCENARIO | | 392,942.17 |

REINTEGRO DE RECURSOS

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

| CODIGO | DESCRIPCION DEL PUESTO | SUELDO MENSUAL BRUTO \$ | No. DE PLAZAS | PERIODO (MESES) | COSTO | AGUINALDO | IMPUESTO AL AGUINALDO | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|------------------|
| 27B-3 | OPERADOR DE IMPRESIÓN | 7,500.00 | 3 | 0.50 | 11,250.00 | 1,315.07 | 0.00 | 12,565.07 |
| 27A-4 | TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION | 5,500.00 | 9 | 0.50 | 24,750.00 | 2,893.15 | 0.00 | 27,643.15 |
| 27C-1 | SUPERVISOR DE IMPRESION | 9,500.00 | 2 | 0.50 | 9,500.00 | 1,110.50 | 0.00 | 10,610.50 |
| TOTAL | | | | | 45,500.00 | 5,318.72 | 0.00 | 50,818.72 |

NOTA*: SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESION SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

| CONCEPTO | No. DE PLAZAS | COSTO | PERIODO | IMPORTE |
|--------------|---------------|-------|---------|---------------|
| PLANTILLA | 14 | 56.00 | 1 | 784.00 |
| TOTAL | | | | 784.00 |

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

| CONCEPTO | SUELDOS | AGUINALDO | IMPORTE |
|----------------------------|---------|-----------|------------------|
| PLANTILLA | 941.85 | 110.10 | 1,051.95 |
| TOTAL | | | 1,051.95 |
| TOTAL CAPITULO 1000 | | | 51,602.72 |

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

| DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | UNIDAD | CANTIDAD | PERIODO | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|--------------------------------|---------|----------|---------|----------------|-----------------|
| PAQUETE DE MATERIAL DE OFICINA | PAQUETE | 14 | 1 | 156.75 | 2,194.50 |
| TOTAL | | | | | 2,194.50 |

R

Handwritten signature

O

Handwritten mark

Handwritten signature

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

| DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | UNIDAD | CANTIDAD | PERIODO | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|---------------------------------|---------|----------|---------|----------------|---------------|
| PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA | PAQUETE | 14 | 1 | 36.58 | 512.12 |
| TOTAL | | | | | 512.12 |

TOTAL CAPITULO 2000

2,706.62

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

| CONCEPTO | No. DE HOJAS | No. DE IMPR. | COSTO UNIT. | IMPORTE |
|---------------------------|--------------|--------------|-------------|-------------------|
| No. DE HOJAS A IMPRIMIR * | 467,000 | 2 | 0.26780775 | 250,132.44 |
| SUB TOTAL | | | | 250,132.44 |

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000

251,184.39

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA

51,602.72

TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA

90,155.06

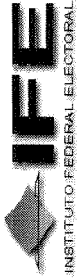
TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA

251,184.39

TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA

392,942.17





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
**ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE BAJA CALIFORNIA 2013**

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
 CON FOTOGRAFIA**

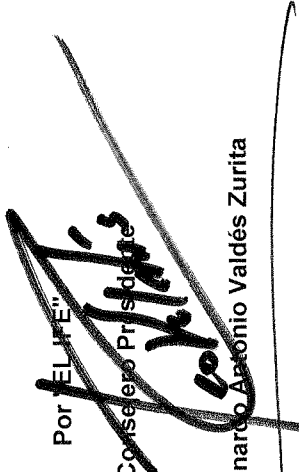
| | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO ESTIMADO | MONTO |
|--------------|---|--------|----------|----------------|------------------|
| 1 | PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA | HOJA | 0 | 0.25 | - |
| 2 | HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA | HOJA | 467,000 | 0.11 | 51,370.00 |
| 3 | CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO | PIEZA | 122 | 67.02 | 8,176.44 |
| 4 | CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40) | PIEZA | 0 | 256.00 | - |
| 5 | ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS. | ROLLO | 4 | 674.95 | 2,699.80 |
| 6 | ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS. | ROLLO | 24 | 8.17 | 196.08 |
| 7 | DEDAL DE HULE DEL No. 11.5 | PIEZA | 12 | 0.99 | 11.88 |
| 8 | CUTTER GRANDE | PIEZA | 2 | 6.66 | 13.32 |
| 9 | BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA | PIEZA | 12 | 2.18 | 26.16 |
| 10 | LÁPIZ | PIEZA | 12 | 1.61 | 19.32 |
| 11 | ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE | HOJA | 59 | 1.31 | 77.29 |
| 12 | TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206 | PIEZA | 16 | 1,184.15 | 18,946.40 |
| 13 | REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161 | PIEZA | 1 | 4,147.65 | 4,147.65 |
| 14 | CINTA ENCADERNADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R7186 | ROLLO | 0 | 0.00 | - |
| 15 | ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174 | PIEZA | 1 | 1,764.10 | 1,764.10 |
| TOTAL | | | | | 87,448.44 |

COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL

21101 \$62,590.29
21201 \$1,764.10
21401 \$23,094.05

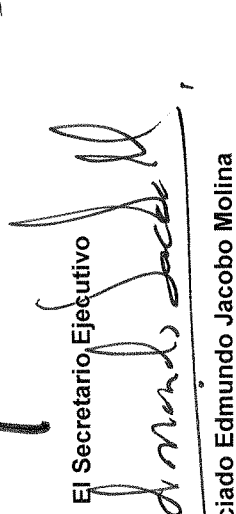
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE BAJA CALIFORNIA

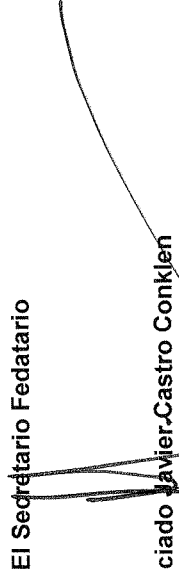
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 31 días de mayo de 2013.


Por "EL I.E.E."
El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

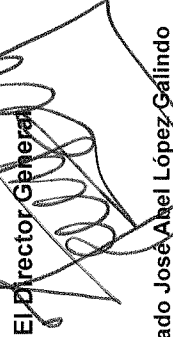
Por "EL I.E.E."
El Consejero Presidente

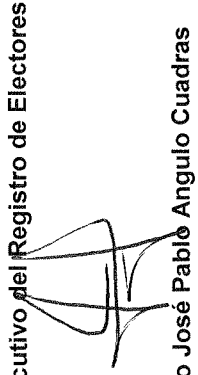
Arquitecto Cesar Rubén Castro Bojorquez

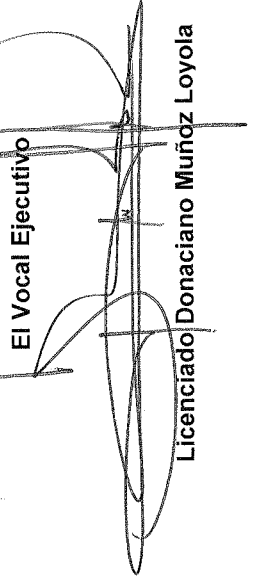
El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Fedatario

Licenciado Javier-Castro Conklen

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Ingeniero René Miranda-Jaimes

El Director General

Licenciado José Abel López Galindo

Director Ejecutivo del Registro de Electores

Licenciado José Pablo Angulo Cuadras

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Donaciano Muñoz Loyola